



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

OK.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 299-2024-MDSM/CS- PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA-CHIPIPE-CHUCHIN EN EL CASERIO DE HUANCHA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2622804.

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash siendo las 14:10 horas del día 17 de Setiembre de 2024, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección designados mediante Formato 04 de Designación de **COMITÉ DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 299-2024-MDSM/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 23 de agosto de 2024**, todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección:

Acto seguido se corrobora el Quórum del comité de selección en marco de lo establecido en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para este procedimiento de selección se verifica los siguientes integrantes; en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

- MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ	- Titular presidente
- ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN	- Titular Miembro 1
- YULMA YUDITH TACCSI MEJIA	- Titular Miembro 2

M

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro	Tipo Proveedor	RUC/Razon Social	Razon Social	Fecha de Registro	Estado	Alcance	Fecha de Registro	Razon Social	Estado
1	Proveedor con RUC	20408097321	GRUPO MENACHO E.I.R.L.	15/09/2024	Válido		15/09/2024	20408097321	👁️📄
2	Proveedor con RUC	20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	12/09/2024	Válido		12/09/2024	20453695957	👁️📄
3	Proveedor con RUC	20530963528	INVERSIONES YAWARCOCHA S.R.L.	03/09/2024	Válido		03/09/2024	20530963528	👁️📄
4	Proveedor con RUC	20533679090	CORPORACION HERMANOS ESPINOZA S.A.C.	05/09/2024	Válido		05/09/2024	20533679090	👁️📄
5	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	03/09/2024	Válido		03/09/2024	20542191059	👁️📄
6	Proveedor con RUC	20571195608	ECCOGET E.I.R.L.	05/09/2024	Válido		05/09/2024	20571195608	👁️📄
7	Proveedor con RUC	20601981905	INO CORP S.R.L.	11/09/2024	Válido		11/09/2024	20601981905	👁️📄
8	Proveedor con RUC	20604359393	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES COSERMIN E.I.R.L.	05/09/2024	Válido		05/09/2024	20604359393	👁️📄
9	Proveedor con RUC	20609641534	MAGGYC E.I.R.L.	05/09/2024	No válido		05/09/2024	20609641534	👁️
10	Proveedor con RUC	20609641534	MAGGYC E.I.R.L.	05/09/2024	No válido		05/09/2024	20609641534	👁️
11	Proveedor con RUC	20609641534	MAGGYC E.I.R.L.	05/09/2024	No válido		05/09/2024	20609641534	👁️
12	Proveedor con RUC	20609641534	MAGGYC E.I.R.L.	05/09/2024	No válido		05/09/2024	20609641534	👁️
13	Proveedor con RUC	20609641534	MAGGYC E.I.R.L.	05/09/2024	No válido		05/09/2024	20609641534	👁️
14	Proveedor con RUC	20610090649	CONSTRUCTORA HAVA E.I.R.L.	03/09/2024	Válido		03/09/2024	20610090649	👁️📄

A

P

14 registros encontrados, mostrando 4 registros(s), de 11 a 14. Página 2 / 2

Posteriormente, se verifica las ofertas presentadas, teniendo el siguiente resultado:

Nro	RUC/Razon Social	Razon Social	Fecha de registro	Hora de registro	Alcance de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de Oferta	Estado de Buena Pro	Acciones
1	20530963528	CONSORCIO LOS MULTIPLES	16/09/2024	19:15:58	20530963528	16/09/2024	21:26:46	Enviado	Valido	👁️📄
2	20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	16/09/2024	22:10:28	20453695957	16/09/2024	22:10:46	Enviado	Valido	👁️📄

2 registros encontrados mostrando 2 registros(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1. Del Sub numeral 2.2.1. Del numeral 2.2. Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:

POSTORES			POSTOR 01 ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	POSTOR 02 CONSORCIO LOS MULTIPLES
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA			PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Obligatorio	SI	SI
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Obligatorio	SI	SI
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Obligatorio	SI	SI
4	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia. (Anexo N° 3).	Obligatorio	SI	SI
5	e) Declaración jurada de plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra. (Anexo N° 4).	Obligatorio	SI	SI
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5).	Obligatorio	SI	SI
7	g) Precio de la Oferta (Anexo N° 6).	Obligatorio	NO Ver NOTA 1	SI
ESTADO DEL POSTOR			NO ADMITIDO	ADMITIDO

Handwritten mark

Handwritten mark

NOTA 1: ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.

-Observación 01: Dice "FC" en lugar de "F"C" en la partida 04.05.01.04.03, 05.04.02 y 05.04.03

CODIGO DE PARTIDA	DESCRIPCION DE MATERIALES Y DEBENEFICIARIO DE BUZON	UNIDAD
04.05.01.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN BUZON DE CONCRETO	m3
05.04.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 P/MURO CONTENCION ZAPATA	m3
05.04.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 P/MURO CONTENCION PANTALLA	m3
06.04.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN SARDINEL	m3

Handwritten mark

Extraído de la oferta económica del postor

04.05.01.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN BUZON DE CONCRETO	m3
05.04.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2 P/MURO CONTENCION ZAPATA	m3
05.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2 P/MURO CONTENCION PANTALLA	m3





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

06.04.02	CONCRETO FC - 175 KG/CM2 EN SARDINEL	m3
----------	--------------------------------------	----

Extraído del presupuesto del proyecto

-Observación 02: Dice "A500 0 2" " en lugar de "A500 ø2" en la partida 05.07.01

05.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA METALICA CON TUBERIA LAC A500 0 2"	m	127.78
----------	--	---	--------

Extraído de la oferta económica del postor

05.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA METALICA CON TUBERIA LAC A500 0 2"	m
----------	--	---

Extraído del presupuesto del proyecto

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; toda vez que, el Artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de las ofertas económicas únicamente son subsanables los extremos de la **rúbrica y la foliación**; por ende, no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error; máxime cuando afecta el carácter esencial de la oferta al contener términos incongruentes al que contienen las partidas contempladas en el expediente técnico, hecho que no puede ser conservable; muy por el contrario, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ha indicado para estos casos lo siguiente:

Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-TCE-S4; Fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

*Debe tenerse claro que es **responsabilidad de los postores presentar una oferta clara**, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante **haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad**; máxime, si como se ha desarrollado, **no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso**.*

Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...)

*En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que **los postores son responsables por el contenido de sus ofertas**, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta **no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado**, toda vez que **no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan**, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."*

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

*"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) **interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta**, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; **tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores**, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.*

*Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. **La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta**, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

A continuación, el comité realiza la Revisión de los Requisitos De Calificación con respecto a los términos de referencia; obteniendo el siguiente resultado:

POSTORES		POSTOR	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CONSORCIO LOS MULTIPLES	
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 se acreditará a la suscripción del contrato.	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDO EN LAS BASES ACREDITAR UN MONTO FACTURADO EQUIVALENTE A S/ 1, 942, 321.30 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Veintiuno con 30/100 soles)	S/ 2,687,191.72	EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL CASERIO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE YURACMARCA - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH
		S/ 2,687,191.72	MONTO FACTURADO ACUMULADO
ESTADO DEL POSTOR		CALIFICADO	

Culminada la Revisión de los Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación de los Factores de Evaluación, obteniendo el siguiente resultado:

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas, "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACIÓN	POSTOR 03 CONSORCIO LOS MULTIPLES
A	PRECIO S/. 1,942,321.30	100 puntos	100 puntos
	BONIFICACIÓN POR REMYPE	5% Del puntaje total	5 puntos
PUNTAJE FINAL			105 puntos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Siendo las 16:30 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el comité otorga la **Buena Pro** al **CONSORCIO LOS MÚLTIPLES** (conformado por las empresas: INVERSIONES YAWARCOCHA S.R.L. con RUC N° 20530963528 y JV GRUPO INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JV GRUPO INVERSIONES S.A.C.. 20603354185) con su oferta económica ascendente a **S/. 1,942,321.30 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS VEINTIUNO CON 30/100 SOLES)** para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 299-2024-MDSM/CS-1** cuyo objeto es **CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA-CHIPIPE-CHUCHIN EN EL CASERIO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2622804.**

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
PRESIDENTE TITULAR

ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN
1ER MIEMBRO TITULAR

CPC. YULMA YUDITH TACCSI MEJIA
2DO MIEMBRO TITULAR

